

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 902 365 242

Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,

Hoja 50.978, Inscripción 1ª, - CIF: A-28725331

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
R.CIVIL GENERAL**

Póliza n° 946-1580484163

Spto. n° 00

Vigencia de la póliza:

Efecto: desde las 12 horas del 05/11/2015

Vencimiento: a las 12 horas del 05/11/2016

Duración:

ANUAL PRORROGABLE

Forma de pago:

ANUAL , con vencimiento 05-NOV.

Revalorización convenida:

Incremento precios de consumo

Indice: 104.70

Tomador del seguro y asegurado:

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

CIF: Q1368009E

TELEFONO: 967599200

CL ALTAGRACIA N° 50

13003 CIUDAD REAL ESPAÑA

***.PRIMA TOTAL ANUAL DEL SEGURO.....760,56 EUROS**

Período primer recibo: Desde 05/11/2015 hasta 05/11/2016

Moneda: EUROS

	Prima neta	Impuestos	Recargo	Consortio	Bonificación	Prima Total
Importe del recibo	716,50	44,06	0,00	0,00	0,00	760,56
Recibo sucesivo(*)	***.***,	***.***,	***.***,	***.***,	***.***,	***.***,

(*) Antes de revalorización automática

Domiciliación de recibos

CCSB: 21050040 10 1212121212

BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.

DEL PALO, 12

URDA

TOLEDO

MEDIANTE LA FIRMA DE ESTA ORDEN DE DOMICILIACION EL TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE A MAPFRE A QUE DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, Y CON CARACTER INDEFINIDO EN TANTO CONTINUEN LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES, GIRE EN LAS CUENTAS INDICADAS TODOS LOS RECIBOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 16/2009 DE SERVICIOS DE PAGO. MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN TAMBIEN SE AUTORIZA A SU PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO PARA ADEUDAR EN LA CITADA CUENTA LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A DICHS RECIBOS.

Dirección de envío de correspondencia

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

CL ALTAGRACIA N° 50

13003 CIUDAD REAL

E_mail:

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO, SE REMITIERAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA

Claves entidad: 22 02 0213

AG.: 5248898 NAN

Ref.: PDM1PAA14622

MEDIADOR: AGENTE EXCLUSIVO SOCIEDAD SERVICIOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS CARRION, S.L.

ACTIVIDAD DEL RIESGO

011 - Centros de seleccion y reproduccion de animales

En CIUDAD REAL a 5 de NOVIEMBRE de 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO,





MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros - Reaseguros S.A.
Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

SEGUROS ASEGURADORES Y FINANCIEROS CARRION S.L.

B-02652008

C/ Ejército, 4 - 03002 ALBACETE -

Tel. Fax: +34 967 510 624



ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 902 365 242
Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,
Hoja 50.978, Inscripción 1ª. - CIF: A-28725331

Póliza nº 946-1580484163 Spto. nº 00

DESCRIPCION DEL RIESGO

CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION CON 55 CIERVOS (NUMERO DE NUCLEO ZOOLOGICO ES020030000153) Y 43 OVEJAS (REGISTRO GANADERO ES020030000304)

SITUACION DEL RIESGO

CRA DE LAS PEÑAS SN COMPLEJO CTRA PEÑAS KM 3.200 ALBACETE 02071 ESPAÑA

SUMAS ASEGURADAS

- MAXIMO DE INDEMNIZACION: 300.000,00 EUROS POR SINIESTRO
- DEFENSA JURIDICA.....: 4.510,00 EUROS

COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS/SUBLIMITES

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS/SUBLIMITES
R.CIVIL BASICA.....	CONTRATADA
Sublimite por victima.....	150.000,00 EUROS POR VICTIMA
R.C. ACC. DE TRABAJO.....	CONTRATADA
Sublimite por victima.....	90.000,00 EUROS POR VICTIMA
R.C. PRODUCTOS.....	NO CONTRATADA

FRANQUICIAS

- FRANQUICIA GENERAL: 300,00 EUROS POR SINIESTRO

CONDICIONES DEL SEGURO

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0220294615804841630005

**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.**

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A.

Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: 34 967 510 624



ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 902 365 242

Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,

Hoja 50.978, Inscripción 1ª, - CIF: A-28725331

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO

R. CIVIL GENERAL

Póliza n° 946-1580484163

Spto. n° 00

CALCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACION

BASE DE CALCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
C/ANIMAL	98	6,75000 EUROS	661,50

PRIMA NETA TOTAL (INCLUIDA DEFENSA JURIDICA) : 716,50 EUROS

LA PRIMA TOTAL DE LA COBERTURA DE DEFENSA JURIDICA ES DE 58,38 EUROS

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0220294615804841630005

SERVICIOS ASEGURADORES FINANCIEROS CARRION S.A.
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A.
Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

B-02552008

C/ Ejército, 4 - 28002 AL BACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624



ccarrm@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 902 365 242

Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,

Hoja 50.978, Inscripción 1ª. - CIF: A-28725331

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO

R.CIVIL GENERAL

Póliza n° 946-1580484163

Spto. n° 00

* * *

* * *

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Generales del contrato (Modelo MSE-096/07.15), de las que en este acto reconoce recibir un ejemplar.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El tomador/asegurado/afectado autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento, así como de todos aquellos que pudiera facilitar a MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A., (en adelante, MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS,S.A.) directamente o a través de su mediador, incluidos los documentos que los contengan, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual para las siguientes finalidades:

* La gestión de la actividad aseguradora y/o el cumplimiento del contrato o precontrato así como de las obligaciones legales.

* Valoración y delimitación del riesgo, la prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de siniestros, incluso aunque no se formalice el contrato de seguro o, en su caso, una vez extinguido el mismo.

* Realización de estudios y cálculos estadísticos, encuestas, análisis de tendencias del mercado y control de calidad.

* La tramitación, seguimiento, y actualización de cualquier solicitud de información, relación negocial, precontractual o contractual, de cualquiera de las distintas entidades del Grupo MAPFRE y la gestión de la actividad con mediadores de seguros.

* El mantenimiento y gestión integral y centralizada de su relación con las distintas entidades del GRUPO MAPFRE.

Todos los datos recabados, así como los tratamientos y finalidades indicadas anteriormente son necesarios o guardan relación con el adecuado mantenimiento, desarrollo y control de la relación negocial.

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0220294615804841630005

SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A.
Tel.-Fax: +34 967 510 624

Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

ccarrío@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 902 365 242

Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,

Hoja 50.978, Inscripción 1ª. - CIF: A-28725331

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO****R. CIVIL GENERAL**

Póliza nº 946-1580484163

Spto. nº 00

* El envío de información y publicidad, incluso por vía electrónica, sobre ofertas, productos, recomendaciones, servicios y artículos promocionales, y campañas de fidelización de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. y de las distintas entidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) o de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración; la extracción, almacenamiento de datos y estudios de marketing al objeto de adecuar nuestras ofertas comerciales a su perfil particular, tanto si se formaliza o no operación alguna, como en su caso, una vez extinguida la relación contractual existente.

Asimismo, acepta que sus datos, incluidos los de salud y los de siniestros vinculados a las pólizas, puedan ser cedidos, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a otras entidades aseguradoras, reaseguradoras, de mediación en seguros, financieras, inmobiliarias o de prestación de servicios relacionados con su campo de actividad pertenecientes al Grupo MAPFRE (www.mapfre.com), filiales y participadas, Fundación MAPFRE, administraciones públicas y a otras personas físicas o jurídicas que, asimismo, desarrollen cualesquiera de las referidas actividades y con las que las distintas entidades del Grupo MAPFRE concluyan acuerdos de colaboración, incluso cuando la cesión suponga una transferencia internacional de datos, todo ello tanto si se formalizase o no operación alguna como, en su caso, una vez extinguida la relación contractual existente. De manera específica el afectado consiente y autoriza expresamente a cualquier entidad perteneciente al Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) filiales y participadas, para que comunique sus datos a cualquiera de las antes indicadas entidades con la finalidad de mantener una gestión integral y centralizada de su relación con las distintas entidades del Grupo MAPFRE, y beneficiarse de la posibilidad de acceso a sus datos desde cualquiera de ellas, respetando en todo caso la legislación española sobre protección de datos de carácter personal y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe. La comunicación de los datos entre entidades del Grupo MAPFRE resulta necesaria para el mantenimiento de la gestión integral y centralizada de su relación con MAPFRE, la aplicación de los descuentos de prima y demás beneficios obtenidos por tal circunstancia y la gestión de programas de fidelización en caso de suscripción a los mismos.

El fichero se encuentra bajo la supervisión y control de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. con domicilio en Edificio MAPFRE Nº 3, Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable, y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a MAPFRE, Oficina Corporativa de Privacidad y Protección de Datos. Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda - Madrid o en cualquier oficina de MAPFRE.

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. podrá consultar sus datos en ficheros de información sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

El tomador/asegurado/afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. cualquier variación que se produzca en los mismos.

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO.



0220294615804841630005

**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CAJARRION S.L.**

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. Seguros y Reaseguros S.A.

Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 907 510 624ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

Dom. Social: Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 902 365 242

Registro Mercantil de Madrid: Tomo 6133 general, 5.170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31,

Hoja 50.978, Inscripción 1ª. - CIF: A-28725331

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO****R.CIVIL GENERAL**

Póliza n° 946-1580484163

Spto. n° 00

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros y personas físicas distintas del tomador éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, cesiones y demás términos previstos en la presente cláusula.

Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por parte de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS,S.A. para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS,S.A. y de las distintas entidades del Grupo MAPFRE en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones, y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de MAPFRE.

En todo caso, el consentimiento tiene carácter revocable, pudiendo denegar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la presente cláusula. Si en el plazo de 30 días no manifiesta su negativa, se entenderá que presta su consentimiento para el conjunto de finalidades indicadas en la presente cláusula.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0220294615804841630005

**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRIO S.L.**

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A.

Consejero Delegado de MAPFRE Seguros de Empresas.

Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -

Tel.-Fax +34 967 510 624

ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
-----**PREAMBULO**

El Tomador reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato, la Aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

1. DEFINICIONES:

1.1. ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrá también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

1.2 TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

1.3 DAÑOS : Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

1.4 SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en riesgo las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.



**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.**
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624
ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

- 1.5 UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará con fecha del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.
- 1.6 MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.
- 1.7 SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.
- 1.8 LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.
- 1.9 FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.
- 1.10 RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y los perjuicios que de éstos se deriven ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por los derivados del riesgo especificado en la misma.

3. ALCANCE DEL SEGURO



SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624
ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com



POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.

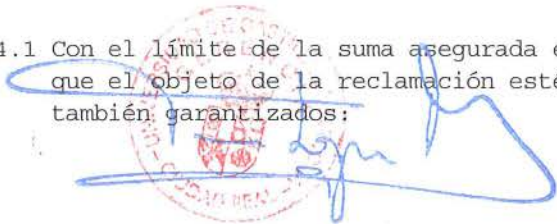
TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Se entenderán particularmente cubiertos los siguientes riesgos:

- Responsabilidades exigibles al Asegurado por la propiedad o posesión de animales que alternativa o conjuntamente se destinan a los siguientes fines:
 - * Explotación ganadera, avícola o de apicultura.
 - * Pastoreo.
 - * Selección, reproducción, custodia, cría o adiestramiento de los propios animales.
 - * Vigilancia del ganado.
- Daños derivados de los traslados esporádicos de los animales a otros predios, o a concursos, exposiciones, ferias y similares.
- Responsabilidades exigibles al Asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de los terrenos, edificios e instalaciones destinadas a la actividad pecuaria.
- Responsabilidades exigibles al Asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de líneas de alta y baja tensión y transformadores, destinados a la actividad asegurada.
- Responsabilidades exigibles al Asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de embalses, canales y acequias, balsas y similares destinados a la Actividad objeto del seguro.
- Daños derivados del uso de la maquinaria y aperos necesarios para la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada, excepto aquellas responsabilidades establecidas en las disposiciones reguladoras del seguro de Responsabilidad Civil obligatoria del automóvil derivada del uso de estas máquinas.
- Daños derivados de acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados en el desempeño de las labores directamente relacionadas con la actividad asegurada.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Actividad Asegurada, tales como visitantes, clientes y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

4. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

4.1 Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza quedan también garantizados:



SERVICIOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/ Ejército 4 02002 ALBACETE
Tel. Fax: +34 926 210 624
ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

El Tomador:

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de Pozuelo, s/n 28222 Majadahonda Madrid (España). Tel. 902065242. REGISTRO MERCANTIL DE MADRID. Tomo 6133 primera, s. 170 de la sección 3ª del Libro de Sociedades. Folio 31. Hoja 601978. Inscripción 1ª. C.I.F. A 28729311

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tenga su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 4.510,00 Euros
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

4.2 LIBERACION DE GASTOS



SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624

ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que, le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, para esta cobertura queda amparada:

La responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependientes de todos ellos.

6. COBERTURAS ADICIONALES

DEFENSA JURIDICA

A los efectos de esta garantía se entenderá por:

1.1. ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

1.2 TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

SERVICIOS ASIGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624
ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

GARANTIAS

Se garantiza el pago de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento legal de los previstos expresamente en esta garantía, cuya causa nazca de los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y siempre que la cuantía de la reclamación sea superior a 305,00 euros, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica derivados de la cobertura otorgada.

La Compañía asumirá, hasta el límite del capital asegurado, los siguientes gastos:

- * Honorarios de abogado y, en su caso, procurador conforme a las normas reguladoras del colegio profesional correspondiente.
- * Otorgamiento de los poderes que resulten necesarios al procedimiento.
- * Dictámenes periciales, certificaciones y, en general, cualquier otro gasto pertinente para la correcta defensa de los intereses del Asegurado.
- * Costas judiciales, cuando por sentencia sean impuestas al Asegurado.

El Asegurado podrá realizar acuerdos con la parte contraria en cualquier momento del procedimiento, con el único requisito de obtener el consentimiento previo de la Compañía.

DESIGNACION DE PROFESIONALES

La Compañía garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa de la gestión de la Defensa Jurídica realiza al tiempo actividad parecida en otro ramo de los que opera la Entidad.

PRESTACIONES ASEGURADAS

La Compañía garantiza la defensa jurídica del Asegurado, en los procedimientos citados en este epígrafe, única y exclusivamente cuando no exista una póliza de seguro que cubra los hechos en base a los que se produce la reclamación.

Reclamación de daños y perjuicios.

Como consecuencia de los sufridos en su persona o patrimonio, así como la defensa ante reclamaciones por los daños que pueda ocasionar el Asegurado, en tanto se deriven por culpa extracontractual del causante.

Defensa Penal.



SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624
ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com



POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Como consecuencia de los juicios verbales de falta en que se vea implicado el Asegurado, así como el ejercicio de las acciones penales y civiles que correspondan, cuando él sea perjudicado por el delito o la falta que se persiga.

PRESTACIONES NO ASEGURADAS

- a) El pago de sanciones y multas impuesta al Asegurado por las autoridades jurídicas o administrativas.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que fueran impuestas por las Sentencias al Asegurado.
- c) Las reclamaciones de daños o defensa penal que no tengan su causa en la actividad del Asegurado.
- d) Los costes de Defensa Jurídica del Asegurado, por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del Seguro.
- e) Los procedimientos en que a juicio de la Compañía, no exista base legal para sostener las pretensiones del Asegurado. No obstante, en este caso el Asegurado podrá iniciar el procedimiento a su exclusivo coste, viniendo la Compañía obligada a resarcirle los costes de defensa causados si recayera sentencia, no susceptible de ultimar recurso, favorable a sus intereses.

7. EXCLUSIONES

Está póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a animales o bienes que, con cualquier finalidad, hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control por cualquier título.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.

**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.**
B-02552008
CARRION, 4-02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624
ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com



POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Los daños sufridos por los animales en cualquier caso.
- El pastoreo abusivo
- Los daños ocasionados por los animales cuando se encuentran bajo la custodia de personas no autorizadas por el Asegurado, así como durante la participación de aquéllos en competiciones, exposiciones y concursos.
- El contagio o la transmisión de enfermedades por los animales.
- Las reclamaciones por daños o perjuicios causados por terceros con ocasión de utilizar animales propiedad del Asegurado.
- Los daños ocasionados por el transporte de los animales cuando ésta sea la actividad principal del Asegurado.
- Los daños sufridos por terceros encargados del cuidado o enseñanza de los animales, o por quienes se sirvan de éstos, aunque sea ocasionalmente.
- Daños ocasionados por el uso de la maquinaria para trabajos ajenos fuera de la explotación objeto del seguro, así como su cesión graciable o alquiler para ser utilizado para trabajos ajenos.
- Responsabilidades exigibles al asegurado por la actividad agrícola con fines comerciales.
- Daños ocasionados a los cultivos tratados.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general del Medioambiente, provocadas por:

- * Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- * Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

El Tomador:

DOMICILIO SOCIAL: Carrera de Poyales, 52-28222 Madridabonda Madrid España. Tel. 90255242. REGISTRO MERCANTIL DE MADRID. Tomo 6133 general. S. 170 de la sección 2ª del Libro de Sociedades. Folio 31. Mgs. 00-978. Inscripción 1ª. CIF: A 29726311



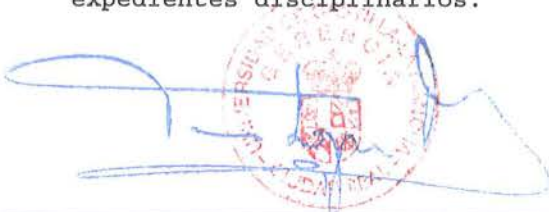
SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008
C/Alfonso, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel. +34 967 510 624
ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

- * Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por:
 - * Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado después de su entrega.
 - * Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.

EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.**EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones de en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la personal en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimididad y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel-Fax: +34 967 510 624ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Accidentes de trabajo que no sean consecuencia directa del desarrollo de la actividad asegurada.

8. AMBITO TERRITORIAL

A) La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

9. AMBITO TEMPORAL

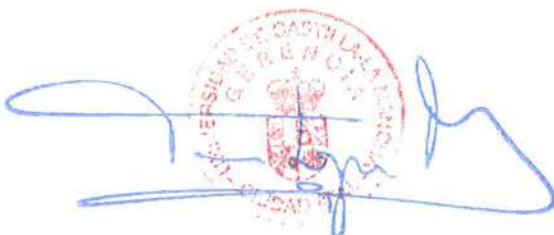
El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

10. PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar de la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.



**SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.**
B-02552008
C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624

ccarrion@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com

POLIZA NO: 946-1580484163 N.SPTO: 00 EFECTO:05/11/2015.
-----TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de suma asegurada y primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecido en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6º y 8º de las Condiciones Generales.

11. ESTIPULACION ESPECIAL

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de estas Condiciones Especiales.

EN CIUDAD REAL A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia Seguros y Reaseguros S.A.



SERVICIOS ASEGURADORES
Y FINANCIEROS CARRION S.L.
B-02552008

C/ Ejército, 4 - 02002 ALBACETE -
Tel.-Fax: +34 967 510 624



ccarrio@mapfre.com
www.mapfreparquesur.com